



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 409/2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que:

"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta:

"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación superior, letra e) señala:

"(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...); f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor: h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley: i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas: j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente; k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional: y, l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 409/2017

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta:

"artículo 21 Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional".

"Artículo 2.- Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes: a) Número de estudiantes y costo por carrera y nivel; b) Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes; c) Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas; d) Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional; e) Eficiencia terminal; y, f) Eficiencia administrativa. (...);

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica

"Art. 5.- Distribución de los recursos.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. "

"Art. 38.- Establece que "La Presidenta o Presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, deberá presentar el Plan Nacional de Desarrollo ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la pro forma presupuestaria [...]"

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone;

"Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar;

Que, previo al análisis de la proforma presentada, se conoció el oficio N° UTMACH-DPLAN-2017-0256-OF, de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Directora de Planificación, que en resumen expresa:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 409/2017

"(...) mediante Oficio Circular Nro. MEF-SP-2017-006 de agosto 03 de 2017; se solicita que para el proceso de programación presupuestaria del siguiente año fiscal en la plataforma para el efecto (e-SIGEF) del Ministerio de Finanzas, se registre la siguiente información:

1. Objetivos Estratégicos Institucionales, Objetivos Operativos Año 2018 y Acciones
2. Metas de Producción Intermedia
3. Indicadores de Desempeño

Cabe indicar, que este proceso de solicitud y remisión de información entre la Dirección Financiera y de Planificación para cumplir con el proceso de elaboración de los proyectos de Proformas Presupuestarias anualmente, es de carácter normal y que usualmente no conlleva mayor grado de dificultad para atender el requerimiento de los organismos de control. Que no obstante debido a que la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) se encuentra en un año fiscal particular debido a que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) vigente a la presente fecha corte, mantendría su vigencia únicamente hasta Diciembre de 2017 según Resolución Nro.305-2012 y 180-2014.

(...) En este sentido, lo correcto para atender el requerimiento del Ministerio de Finanzas sería que se registren los nuevos objetivos estratégicos de desarrollo institucional que estarían vigentes desde el 2018 al 2022.

(...) que, las directrices para la actualización de la Planificación Nacional y Elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión 2018, las cuales fueron recibidas vía correo electrónico (Circular Nro. SENPLADES-2017-0005-C) y socializadas en sesión de trabajo convocada por la SENPLADES, el 18 de agosto de 2017. Entre los aspectos de mayor relevancia para las Instituciones de Educación Superior pública contenidos en dichas directrices, se tienen los siguientes:

"El plazo único vigente para el ingreso de información de los estudios, proyectos y programas de inversión a través del SIPeIP que requieran recursos de inversión pública es desde el 17 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2017....."

" Los plazos máximos para ejecución de la Fase 1 en el Módulo de Planificación de la plataforma SIPeIP, para que se registren los elementos orientadores que por ley deben ser alineados con la proforma presupuestaria que se registra en la plataforma e-SIGEF; son desde el 17 de agosto al 24 de agosto de 2017.

Directrices para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2018 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual al 2018-2021: las cuales fueron recibidas vía correo electrónico el 7 de agosto de 2017 y en donde se resaltan, entre otros aspectos los siguientes:

□ Los Objetivos Estratégicos Institucionales y las alineaciones hacia el Plan Nacional de Desarrollo (Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021) ingresados en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP y validados por la SENPLADES, pasarán al e-SIGEF, sin opción a modificarse.

La elaboración de la proforma del PGE para el ejercicio fiscal 2018 y la programación presupuestaria cuatrianual 2018 - 2021 a nivel de institución es responsabilidad de las Entidades Operativas Desconcentradas bajo supervisión de las Unidades de Administración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 409/2017

Financiera - UDAF's, en el primer caso a nivel de ítem de ingresos y egresos y en el segundo por grupo de gasto y fuente de financiamiento, para lo cual se utilizará la herramienta informática e-SIGEF a través del módulo de Programación y Formulación que el Ministerio de Economía y Finanzas habilitará del 14 al 31 de agosto de 2017.

Manifiesta que bajo este contexto, se evidencia que si bien es cierto por un lado el Ministerio de Finanzas al emitir las respectivas directrices para la elaboración de la Proforma 2018, establece entre otros elementos que el plazo para culminar con el referido proceso es hasta el 31 de agosto; por otro lado el ente rector de la Planificación de Desarrollo como lo es la SENPLADES; aún no ha aprobado el Plan Nacional de Desarrollo vigente para el período 2018-2021, documento de uso obligatorio para las entidades que como la UTMACH participan del Presupuesto.

Por lo que la Dirección de Planificación, en pleno uso de las funciones y atribuciones conferidas en el Art. 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, procedió a registrar la información que le corresponde en el Módulo de Planificación de la plataforma SIPeIP, aplicando las directrices emitidas por la SENPLADES, considerando las consultas absueltas por el personal técnico de apoyo de la misma Secretaría y tomando como referente los instructivos proporcionados asimismo por dicha entidad; con la finalidad de cumplir con el proceso para que la Unidad de Presupuesto pueda proceder a registrar la proforma presupuestaria 2018 en el e-SIGEF. En este sentido, se permite informar lo siguiente respecto del proceso de registro en el Módulo de Planificación del SIPeIP:

1. Respecto del proceso de actualización de los Elementos Orientadores en el SIPeIP: Al momento de actualizar los elementos orientadores, proceso que debía hacerse de conformidad con las Directrices recibidas para el efecto; la suscrita y la Econ. Fanny Basilio Banchón, Analista de Formulación y Control Presupuestario, contando con usuario principal y secundario respectivamente; nos encontramos con que no todos los campos del Módulo referido estaban habilitados, por lo que se procedió a mantener los mismos elementos por encontrarse vigentes según nuestra normativa, como son: La Misión, Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales.
2. Respecto del proceso de alineación de los objetivos estratégicos institucionales a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Buen Vivir 2017-2021: se procedió a realizar la alineación de manera provisional y a criterio de la Dirección de Planificación a sabiendas de que aún no se cuenta con nuevo PEDI y que este proceso debe hacerse contando con la validación de toda la comunidad universitaria pero que al no iniciar el proceso como tal, no se pudo más que registrar los antiguos objetivos y alinearlos a los objetivos del PNBV que más se relacionan a la razón de ser de la UTMACH y le apuntan al desarrollo de los ejes sustantivos como la Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad. Es importante resaltar que otro motivo por el cual se tomó la decisión de registrar dicha alineación de carácter provisional es porque si no se cumplía con esto, la Unidad de Presupuesto no podría registrar la Proforma Presupuestaria 2018 y ello nos haría incurrir en un incumplimiento mayor.
3. A manera de conclusión, se argumenta que lo explicado en los puntos 1 y 2 que anteceden al presente, se lo realizó con la salvedad de que según las indicaciones de la misma SENPLADES; al no contar con el Plan Nacional de Desarrollo y Buen Vivir aprobado



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 409/2017

definitivamente sino con una versión preliminar, la cual está disponible en el link <http://planparatodos.senplades.gob.ec>; se les permitirá a las entidades que realicen cambios en la plataforma SIPEIP una vez aprobado el referido plan; sobre todo para el caso de instituciones que al igual que la UTMACH, se encuentran en proceso de transición de un PED I vigente a otro.

Que, estando presente en la sesión, la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, realizó una exposición del mismo, indicando los insumos que a esa dirección le corresponde entregar a la Unidad de presupuesto para que proceda a registrar en la plataforma Esigef del ministerio de Finanzas, siendo que estos insumos de carácter provisional son los siguientes:

1. Actualización de elementos orientadores y alineación de objetivos institucionales al Plan Nacional del Buen Vivir, en el módulo de Planificación del SIPEIP (Plataforma de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo).
2. Matriz de Información de la planificación estratégica, metas e indicadores según formato requerido por la Unidad de Presupuesto para registro en la plataforma Esigef.

Que, con oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-479-OF recibido con fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, e Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, manifiestan:

"El Ministerio de Finanzas, mediante oficio circular N° MEF-SP-2017-006 de fecha agosto 3 del 2017, publicado en su página Web el día 7 de agosto del 2017, emite las directrices presupuestarias para la elaboración de la Proforma Presupuestaria año 2018 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2018-2021, cuyo plazo máximo de ingreso al sistema eSigef será hasta el día 31 de agosto del 2017, las mismas que contienen los lineamientos que deben observar las instituciones del sector público para la elaboración de sus proformas presupuestarias.

En cumplimiento a esta disposición, las suscritas hemos procedido a elaborar el Proyecto de Proforma Presupuestaria año 2018, que asciende a la suma de \$ 34'128.967,00, el mismo que ha sido formulado y analizado considerando los techos establecidos por la Dirección de Planificación, para cada una de las Unidades Académicas, Administración Central, Dirección de Investigación y Dirección de Vinculación, para la adquisición de bienes y servicios, una vez priorizadas las necesidades del gasto corriente, que debido a la limitación de recursos, se ha precautelado la asignación para cubrir el costo de la masa salarial y demás obligaciones.

La proforma presupuestaria presenta en los gastos la siguiente estructura programática establecida por el Ministerio de Finanzas, cuyo modelo de gestión contempla el uso de cuatro programas específicos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 409/2017

Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL
Programa 82 FORMACION Y GESTION ACADEMICA
Programa 83 GESTION DE LA INVESTIGACION
Programa 84 GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD

El Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL, Incorpora los egresos permanentes relacionados a gastos de personal de los procesos gobernantes y habilitantes de apoyo y asesoría, es decir que no forman parte del proceso agregador de valor a la gestión institucional y que corresponde al personal administrativo, trabajadores y autoridades, los gastos de bienes y servicios de consumo, gastos financieros y otros gastos corrientes, relacionados al fortalecimiento institucional.

En el Programa 82 FORMACIÓN Y GESTION ACADÉMICA, Contiene los gastos de personal de los procesos agregadores de valor, que corresponde al personal docente de las unidades académicas, los gastos de bienes y servicios de consumo que sean identificados en este programa y constituyen gastos directos en la aplicación de los mismos, bienes de larga duración para el equipamiento de laboratorios, adquisiciones de libros, etc.

En el Programas 83 Gestión de la Investigación, Se han asignado recursos para la ejecución de proyectos y programas de investigación, con el fin de cumplir con el 6% del presupuesto de la Universidad, que por ley deben destinarse a la investigación.

En el Programa 84 Gestión de la Vinculación con la Colectividad se han asignado recursos para la ejecución de proyectos y programas de vinculación con la colectividad.- En este contexto, a continuación, presentamos a Usted para su análisis y posterior trámite de aprobación ante el H. Consejo Universitario, el *proyecto de Pro forma Presupuestaria para el ejercicio 2018*, de la Universidad Técnica de Machala....."

(...) " Bajo este contexto, es importante señalar que en el Proyecto de Proforma Presupuestaria planteado para el ejercicio 2018, se ha considerado en los Ingresos, las mismas asignaciones y fuentes de financiamiento constantes en la proforma presupuestaria año 2017, respecto al IVA y Renta, Fiscales por la Gratuidad de la Educación y Donación de Impuesto a Renta, en virtud de que al momento no se cuenta con la Proforma aprobada por la Asamblea Nacional y el plazo para el envío se encuentra por finalizar, por lo tanto una vez definidos los techos presupuestarios, puede que sea necesario realizar alguna reforma presupuestaria.

Así mismo es necesario dar a conocer que, de la información proporcionada por la Comisión Especializada de Educación de la Asamblea Nacional, vía correo electrónico, a las suscritas Directora Financiera y Directora de Planificación, existiría una posible reducción de recursos a la Proforma Presupuestaria año 2017 en más menos.\$ 1'795.249,00, que responde a los siguientes incrementos y reducciones, lo que vendría a desfinanciar el costo de la masa salarial y por ende el pago oportuno de las remuneraciones:

Incremento/Reducción	
+Fuente 001 Gratuidad de la Educación	\$ 989.252.00
+Fuente 001 Donación de Impuesto a la Renta	\$ 17.662.00
-Fuente 003 Preasignados, recursos que financian Gasto de Personal	-\$2'802.163.00
Reducción más/menos:	-\$1'795.249.00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 409/2017

No obstante, de acuerdo a las sesiones de trabajo que se mantienen en la referida comisión, se ha manifestado verbalmente sobre la posible devolución del monto señalado, de manera que el Presupuesto Institucional quede con al menos la misma asignación codificada a inicios del ejercicio fiscal. "

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LA ING. VERONICA AYALA, DIRECTORA DE PLANIFICACION DE LA UTMACH, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DEPLAN-2017-0256-OF, RESPECTO DE LA INFORMACION DE CARACTER PROVISIONAL REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SIPeIP DE LA SENPLADES, REFERENTE A LOS ELEMENTOS ORIENTADORES, ALINEACION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR Y A LA MATRIZ DE INFORMACION PROVISIONAL DE LA PLANIFICACION ESTRATEGICA, META E INDICADORES SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 2.- APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2018, PRESENTADA POR LA JEFATURA DE PRESUPUESTO, LAS DIRECCIONES FINANCIERA Y DE PLANIFICACION, CONFORME OFICIO N°479-UPSTO-UTMACH Y SU ANEXO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017, QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017

Machala, 29 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH